



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(NA 4.026)

Artículo 1º.- Modifícase el art. 15º de la Carta Orgánica del Banco Municipal de Rosario, aprobado por el Decreto nº 2.994 de la Municipalidad de Rosario, de fecha 24 de marzo de 1977, el // que quedará redactado como sigue:

" Art. 15º.- El Banco Municipal de Rosario queda exceptuado del pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y papel sellado municipal, presentes o futuros, excepto del Derecho de Registro e Inspección. Las actuaciones que se promuevan por terceros contra el Banco Municipal de Rosario quedan exceptuadas para el Banco del pago del sellado municipal".

Art. 2º.- Modifícase el inciso j) del art. 89º del Código Tributario Municipal actualmente en vigencia, el que quedará redactado en los siguientes términos:

" inc. j) El Servicio Público de la Vivienda de la Municipalidad y el Instituto Municipal de Previsión Social".

Art. 3º.- Establécase un plazo especial para la regularización de los pagos que surjan de la presente Ordenanza, de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 4º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1986, derogándose toda disposición en contrario // que se oponga al presente instrumento legal.

Art. 5º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 13 de marzo de 1986.-

Esc. HECTOR MARIO PREMOLI  
SECRETARIO  
M. CONCEJO MUNICIPAL



HENRITERIO PASTOR  
PRESIDENTE  
M. CONCEJO MUNICIPAL

Expte. nº 6334-I-1986 - H.C.M.

H. C. M.

COMISIONADO

V. B.º

COPIÓ

17 MAR 1986

Exp. n.º 6879-C-1986

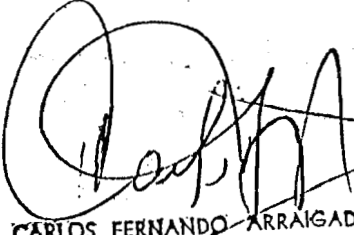
Ordenanza n.º 4026/86

Hoja dos

//sario, 19 de marzo de 1986.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

MM.

  
Dr. CARLOS FERNANDO ARRAIGADA  
Secretario de Hacienda



  
Dr. HORACIO DANIEL USANDIZAGA  
INTENDENTE MUNICIPAL